

ELENA LARRAURI

**CRIMINOLOGÍA CRÍTICA  
Y VIOLENCIA DE GÉNERO**

EDITORIAL TROTTA

## Capítulo I

### UNA APROXIMACIÓN CRIMINOLÓGICA

Estos datos [relativos a la violencia contra la mujer] resaltan lo peligroso que resulta hacer generalizaciones sobre el maltrato y que muchos de los debates en este campo de estudio son similares a los ciegos del cuento que trataban de describir un elefante y que no se ponían de acuerdo porque mientras unos tocaban la trompa, otros palpaban los colmillos o las patas.

(Juan J. Medina, *Violencia contra la mujer en la pareja*)

El objetivo de este capítulo es intentar recapitular lo que sabemos acerca del delito conocido como violencia doméstica, en concreto cuando éste se comete contra la mujer pareja. Para ello, mostraré las diversas explicaciones que existen y procuraré esbozar los distintos discursos que, sin ser únicos, han predominado en España. En mi opinión, se ha pasado de una explicación que atribuía las causas del maltrato a un hombre enfermo a otra que afirma como causa única o fundamental de la violencia la situación de desigualdad, subordinación o discriminación de la mujer. Este discurso feminista, al que denominaré «feminismo oficial», es el que parece haber sido incorporado a la ley de Protección integral y el que actualmente resulta dominante en España.

El discurso feminista oficial presenta, a mi parecer, tres características: por un lado, simplifica excesivamente la violencia contra la mujer en las relaciones de pareja al presentar este delito como algo que sucede «por el hecho de ser mujer», como si la subordinación de la mujer en la sociedad fuese causa suficiente para explicar dicha violencia; en segundo lu-

gar, razona en ocasiones de forma excesivamente determinista, como si la desigualdad de género, a la que se atribuye el carácter de causa fundamental, tuviera capacidad de alterar por sí sola los índices de victimización de las mujeres, ignorando otras desigualdades; finalmente confía y atribuye al derecho penal la ingente tarea de alterar esta desigualdad estructural a la que se ve como responsable principal de la victimización de las mujeres.

Esta perspectiva no ha sido siempre dominante en España. Las primeras explicaciones de los malos tratos como producto de personalidades enfermas fueron acertadamente criticadas por muchas estudiosas feministas que señalaban que el comportamiento no es irracional ni individual, puesto que tiene una finalidad y responde a un determinado contexto social y cultural. Estas críticas eran las que se resumían con la frase «los análisis individuales de la violencia del hombre sobre la mujer no incorporan la variable de género». Como concluían Dobash y Dobash (1984: 286-287):

Por ello, en tanto que los factores situacionales son importantes para entender el desarrollo de sucesos violentos, los delitos violentos contra las mujeres no pueden ser explicados solamente por medio de un análisis situacional o basado en las interacciones individuales. Más bien, están profundamente arraigados en las intenciones de los agresores masculinos, las cuales a su vez están formadas y legitimadas por un contexto social y cultural más amplio de dominación patriarcal.

La tesis feminista que hoy prevalece en España atribuye toda la explicación de la violencia contra la mujer en las relaciones de pareja a la posición de «desigualdad estructural» en que se encuentra la mujer. En este movimiento pendular típico de las ciencias sociales, se ha pasado de ignorar la variable de género a pretender que ésta explique todo el problema social que se está investigando.

Esta simplificación del razonamiento es, en mi opinión, desacertada. Por un lado, porque impide entender en toda su complejidad el fenómeno de violencia sobre la mujer y ello puede dificultar la adopción de unas políticas sociales más efectivas. Por otro lado, la simplicidad también es desaconsejable, porque es fácil de rebatir y puede a la larga restar credibilidad a las teorías feministas. En tanto que el debate político puede permitirse determinadas licencias, es conveniente que las publicaciones teóricas manejen más datos que los contenidos en la exposición de motivos de una ley. Por ello creo que sería conveniente que la doctrina feminista oficial se comunicara con la tradición criminológica existente en España<sup>1</sup>.

1. Véanse fundamentalmente Cerezo (2000), Medina (2002) y Benítez (2004). Cerezo (2000: 114-116) aporta además un listado de las investigaciones realizadas en España.

Con el objetivo de vislumbrar la complejidad del problema de la violencia doméstica, expondré en primer lugar el viraje que se ha producido en la explicación de la violencia doméstica a la violencia de género, y a continuación plantearé algunas dudas que surgen al escuchar la explicación feminista oficial. Quizás sea innecesario afirmar que mi objetivo no es socavar el discurso feminista sino contribuir a su avance.

#### 1. DE LA VIOLENCIA DOMÉSTICA A LA VIOLENCIA DE GÉNERO

En la explicación del delito de violencia doméstica, como he expuesto, se han superado mayoritariamente las versiones iniciales que partían de un hombre que agredía porque era enfermo, alcohólico o patológico.

Esta interpretación pone el énfasis en la personalidad del agresor y, a mi parecer, es justamente criticada por desconocer la responsabilidad de un contexto social y cultural. Es difícil creer en la irracionalidad del hombre cuando parece empíricamente constatado (Medina, 2002: 167; Buzawa y Buzawa, 2003: 46) que hay un grupo de hombres que sólo son violentos contra su pareja, pero que globalmente exhiben un control y racionalidad envidiables.

Asimismo, cuando se escuchan las versiones de los maltratadores y se comprueba que las explicaciones más citadas para ejercer la violencia son las de conseguir unas determinadas prestaciones a las que creen tener derecho, mantener la posesión de la que consideran su mujer y el control del dinero (Dobash y Dobash, 1984: 274), se puede llegar a la conclusión de que la violencia es instrumental, dirigida a conseguir determinados objetivos y no puede tildarse de simbólica o irracional.

Del mismo modo, si se recuerdan las normas civiles que regulaban la subordinación y el deber de obediencia de la mujer y las normas penales que daban un trato privilegiado al marido que ejerciese violencia física o sexual sobre su mujer, es fácil concluir que las expectativas de los hombres de ser obedecidos encontraron un asidero legal (Larrauri, 1994).

Cuando adicionalmente se incorpora el contexto social, se advierte la aún existente situación desigual de la mujer en el mercado de trabajo, visible en las mayores dificultades de contratación, remuneración y promoción, en el nulo valor económico y social reconocido a las «labores domésticas», en el aislamiento de las mujeres que están en casa, y en las distintas normas culturales acerca del comportamiento sexual.

Como señalan Dobash y Dobash (1980, cit. por Yllö y Straus, 1990: 384), el patriarcado es estructura e ideología:

El elemento estructural del patriarcado puede verse en el bajo estatus que las mujeres generalmente ocupan respecto de los hombres en la familia y en las instituciones económicas, educativas, políticas y jurídicas. El elemento ideológico se refleja en los valores, creencias y normas referidas a la «legitimidad» de la dominación masculina en todas las esferas sociales.

Por todo ello no es difícil concluir advirtiendo la responsabilidad de un sistema social que se estructura aún en torno a la división y desigualdad de géneros y derivar de ello que este clima puede favorecer los comportamientos de violencia sobre la mujer.

En resumen, que una perspectiva individualista merece críticas por desconocer el contexto social en el cual se producen las agresiones es, en mi opinión, evidente. La duda es si la explicación que la ha reemplazado debe ser aceptada como totalmente válida.

En efecto, frente a esta interpretación individualista se ha hecho un lugar, en la actualidad quizás preeminente en España, el discurso que he denominado *feminista oficial*, que enfatiza como causa única o fundamental la variable de género. La afirmación quizás más reiterada de este discurso es que la violencia contra la mujer en las relaciones de pareja sucede «por el hecho de ser mujer». De este modo, el discurso feminista oficial ha pasado de denunciar la violencia doméstica a centrarse en la «violencia de género».

No obstante, a pesar de que en ocasiones no se es consciente, este viraje de violencia doméstica a violencia de género implica, si mi análisis es acertado, algo más que un simple cambio de nombre y conlleva admitir una serie de aseveraciones:

La primera afirmación característica del razonamiento de violencia de género es asumir que la causa fundamental de la violencia contra la mujer es la desigualdad de géneros existente en nuestra sociedad, que mantiene a la mujer en una posición subordinada. Por ello se destaca la variable de género y se asevera que la violencia contra la mujer en las relaciones de pareja es un delito que le «sucede por el hecho de ser mujer». Es cierto que quizás se mencionan o admiten otras causas, pero estas raramente se incorporan en el análisis. Como afirma Kurz (1989: 498):

Desde una perspectiva feminista, la cuestión de si el sexismo es *un* factor o *el* factor de la violencia es crítica y revela diferencias básicas en cuanto a las aseveraciones sobre géneros.

La segunda característica de la perspectiva de violencia de género es adoptar un tono marcadamente determinista. La presunción es que en situaciones de igualdad de género la violencia contra las mujeres disminuirá:

[...] los análisis feministas radicales de la década de los setenta y ochenta caracterizan la violencia de los hombres contra las mujeres en términos mecánicos e hidráulicos como un reflejo de las «necesidades» de los hombres de controlar a las mujeres (Daly y Maher, 1988: 10).

Existe una notable confianza en que la consecución de la igualdad permitirá disminuir la violencia ejercida sobre la mujer y esta sociedad más igualitaria se alcanzará mediante la reestructuración de las relaciones de género, una vez que las mujeres tengan más poder (*empowerment*)<sup>2</sup>, autonomía y protagonismo para decidir sobre sus vidas.

La tercera característica de la perspectiva de género en España es que tiende a analizar la violencia que los hombres ejercen sobre las mujeres en las relaciones de pareja como algo distinto del resto de comportamientos violentos. Se acostumbra a interpretar la violencia contra la mujer pareja como distinta incluso de la dirigida a otras mujeres de la familia, ya sea por su mayor frecuencia o gravedad, ya sea porque aparece guiada por una específica finalidad de ejercer el poder.

El último rasgo de la doctrina feminista oficial es atribuir una función al derecho, incluso el derecho penal, al cual se considera un instrumento adecuado en la estrategia de proteger, aumentar la igualdad y dotar de mayor poder a las mujeres.

Si mi análisis es acertado, esta perspectiva es la que ha sido asumida por la ley de Protección integral, cuyo objeto es «actuar contra la violencia que, como manifestación de la discriminación, la situación de desigualdad y las relaciones de poder de los hombres sobre las mujeres, se ejerce sobre éstas por parte de quienes sean o hayan sido sus cónyuges [...]» (art. 1 LOVG).

Comparto muchas cosas con el discurso de violencia de género. Lo que no deja de sorprenderme es la facilidad con la que se asumen nuevas verdades producidas por nuevos discursos.

En este sentido es paradójica la inexistencia en España, hasta donde tengo conocimiento, de un razonamiento alternativo al de la violencia de género para explicar las agresiones sobre la mujer en las relaciones de pareja, que pueda agruparse en lo que los norteamericanos llaman estudios de «violencia familiar» (*family violence approach*). Quizás vale

2. Advierte contra la moda y los peligros de este concepto, Weissberg (2000: 2). Entre otras cosas, señala que es un término ambiguo que en EEUU se usa como supuesto remedio idealista para graves problemas sociales (*Cogito empowerment ergo sum empowered*). Cuando este concepto se refiere a mujeres maltratadas existe un cierto riesgo de que se emplee como sinónimo de autoestima, cuando lo relevante, para que la mujer maltratada pueda dejar la relación, no es fundamentalmente la autoestima sino los recursos psicológicos, jurídicos y sociales que se ponen a su alcance.

la pena presentarlo para ser conscientes de la complejidad de las versiones que compiten en explicar el problema de la violencia contra la mujer en las relaciones de pareja.

El discurso basado en los estudios de violencia familiar que en Estados Unidos compite con la explicación feminista podría esquematizarse de la siguiente forma<sup>3</sup>:

a) Las causas que explican la violencia contra la mujer en la familia no son esencialmente distintas de los factores explicativos del resto de actos violentos en la sociedad o dirigidos a otros miembros de la familia; así, por ejemplo, la violencia contra la mujer se produce como expresión del estrés, de los conflictos en torno a cuestiones de poder y recursos, y de la aceptación de la violencia como forma de solventar conflictos, que suceden en una microinstitución como la familia.

b) Los motivos por los cuales un hombre pega a la mujer son también en esencia idénticos a los que sirven para explicar por qué la gente recurre a la violencia, esto es, para influir o controlar el comportamiento de alguien; para castigar o vengar una injusticia, o para construir o proteger nuestra imagen.

c) Las agresiones contra la mujer no tienen unas dimensiones desproporcionadas en relación con el resto de delitos; por un lado, si los actos violentos son frecuentes en una sociedad es previsible que también lo sean contra las mujeres; por otro lado, si se analiza globalmente se observa que las mujeres son menos víctimas de actos violentos que los hombres; finalmente, no puede desconocerse que las mujeres usan la fuerza en su ámbito familiar y que también los hombres atacan a sus parejas en sus relaciones íntimas con otros hombres.

d) La prevención de la violencia contra la mujer debe consistir en medidas materiales y educativas dirigidas a prevenir todo tipo de actos violentos, y en concreto el tratamiento del agresor debería basarse más, por ejemplo, en programas de control de la ira que no en un cambio de valores.

Es difícil plasmar la complejidad e intensidad de las discusiones entre los simpatizantes de las perspectivas feministas y los partidarios de las explicaciones basadas en la violencia familiar. Quizás sea necesario añadir algunas consideraciones.

Una de las cuestiones que mayor acritud ha introducido en el debate norteamericano ha sido sin duda el descubrimiento de que «las mujeres también pegan», esto ha permitido hablar de una «simetría» de los malos tratos en el ámbito familiar o de pareja. Es cierto que el mayor

3. Me baso fundamentalmente en Kurz (1989), Loseke y Kurz (1993), Straus (1999) y Felson (2002).

defensor de esta tesis se ha esforzado siempre en añadir que, a pesar de que los comportamientos pueden ser simétricos, el resultado no lo es (Straus, 1993; 1999).

Ello ha comportado una discusión teórica interesante para diferenciar los rasgos de la violencia ejercida por hombres y mujeres. Un resumen de diversas autoras (Loseke y Kurz, 1993; Yllö, 1993; Johnson, 1995; Renzetti, 1999; Straus, 1999; Daniel O'Leary, 2000; Miller, 2001; Das Dasgupta, 2002; Worcester, 2002) permite considerar que la violencia ejercida por las mujeres en el seno de la familia se distingue *generalmente* por los siguientes indicadores:

- *su menor intensidad*, esto es, aun cuando las mujeres puedan dar una tasa alta en las estadísticas que contabilizan agresiones, el daño producido suele ser muy inferior;

- por *la finalidad* que la guía, parte de la violencia ejercida por mujeres es defensiva;

- por *los motivos*, la violencia ejercida por la mujer acostumbra a ser por un conflicto puntual y no una pretensión global de intimidar o castigar;

- por *el contexto* en el que se interpreta, la violencia de la mujer no tiende a producir una sensación de temor perdurable y omnipotente, o tiende a ser más visible, puesto que es una infracción de su rol como mujer, en tanto que la del hombre tiende a ser minimizada, puesto que puede ser vista como una reafirmación de su rol como cabeza de familia.

Una segunda reflexión para entender la polémica entre ambas perspectivas se refiere al papel que la variable de género ocupa en el discurso de violencia familiar. Algunos autores se manifiestan molestos por el hecho de que el discurso feminista atribuya toda la violencia contra la mujer al «sexismo», al patriarcado o a la desigualdad de géneros.

En este sentido los matices son variados: algunos estudiosos afirman que, a pesar de que el razonamiento feminista admite que debe incorporar otras variables, raramente lo hace (Dutton, 1993); otros apuntan que en efecto existe opresión contra las mujeres, pero que falta demostrar el vínculo causal entre ésta y la violencia contra las mujeres (Felson, 2002); y finalmente otros señalan que la explicación feminista, al usar sólo la variable de género, es inadecuada para explicar las agresiones en parejas homosexuales o lesbianas y otras formas de violencia como las realizadas contra ancianos y niños, que pueden ser distintas a la que se ejerce sobre la mujer.

Frente a estas objeciones, muchas criminólogas feministas reaccionan afirmando que la perspectiva de la violencia familiar elimina la variable de género en la explicación de la violencia contra la mujer, pero la añade en el momento de atribuir responsabilidades por esta violencia



(Berns, 2001). Esto sucedería porque el discurso de violencia familiar tiende a analizar la relación entre los ataques que se cometen contra la mujer y el resto de violencia familiar, o incluso a sugerir que es importante disminuir las agresiones que realiza la mujer a su pareja, puesto que éstas pueden contribuir a su propia victimización (Straus, 1993: 66-67)<sup>4</sup>.

Finalmente, en un intento de atenuar la polémica entre ambas perspectivas de violencia de género y violencia familiar, diversos autores han remarcado que ambas presentan numerosas diferencias y es por ello consecuente que los desacuerdos sean frecuentes. En esencia, las divergencias que se destacan entre los análisis de violencia familiar y los feministas son las siguientes:

a) la existencia de *fuentes de datos dispares*, la explicación de la violencia familiar se basa en encuestas que preguntan acerca de conflictos en la familia, la explicación feminista se elabora sobre datos de mujeres que van a la policía, hospitales o casas de acogida. Ambas fuentes producen cifras distintas en torno al uso de la violencia por parte de las mujeres (Johnson, 1995);

b) la existencia de *distintas agendas morales*, el discurso de la violencia familiar pretende erradicar la violencia familiar, el discurso feminista ansía acabar con la opresión de la mujer (Straus, 1999);

c) *diferentes estrategias de investigación*, en tanto los autores que estudian la violencia familiar no acostumbran a estar muy atentos a las consecuencias políticas y sociales de sus afirmaciones, la perspectiva feminista muestra una gran sensibilidad relativa a cómo el público interpretará los resultados de una determinada investigación (Archer, 2000)<sup>5</sup>;

d) *diversas unidades de análisis*, los estudios de violencia familiar analizan la violencia en la familia, los estudios feministas se preguntan por qué la mujer es mayoritariamente la víctima de la violencia en la familia (Kurz, 1989).

Si bien algunos autores observan un cierto cansancio en la polémica y un acercamiento de ambos discursos (Buzawa y Buzawa, 2003), otros han llegado a advertir que debido a la distinta agenda moral de ambos persistirán las diferencias y ello no es necesariamente negativo (Straus, 1999).

4. Este tipo de discurso criminológico suena excesivamente cercano a «culpar a la víctima», si bien Straus (1993) enfatiza que él no culpa a la mujer, pues afirma que *nada* justifica el uso de la violencia.

5. Archer (2000) es más drástico, él cree que las investigaciones deben orientar la política criminal que se adopta, en tanto que atribuye a la perspectiva feminista la creencia de que su concepción de política criminal puede guiar las investigaciones empíricas. A mi juicio, generalmente la oposición no es tan absoluta, más bien la disputa estriba en *cómo* se presenta lo manifestado por las investigaciones empíricas.

Espero que quien haya tenido la paciencia de leer la discusión norteamericana se haya visto recompensado con la constatación de que la discusión acerca de la violencia contra la mujer en las relaciones de pareja es más compleja de lo que a primera vista parece. A desvelar algunas de las carencias del discurso de violencia de género predominante en España se dirigen las siguientes reflexiones.

## 2. LAS CARENCIAS CRIMINOLÓGICAS DEL DISCURSO FEMINISTA OFICIAL

Como ya he expuesto, el discurso de género ha simplificado excesivamente la explicación de un problema social, la violencia sobre la mujer en las relaciones de pareja, al presentar la desigualdad de géneros como la causa única o más relevante del problema social de la violencia doméstica.

En este sentido, no puedo evitar destacar cómo el uso del valor *igualdad* por parte del discurso de género y su concepción determinista, recuerdan curiosamente los orígenes de la criminología crítica. Igual que la criminología crítica en su etapa inicial entendía que la pobreza era la causa última de toda la delincuencia, para la perspectiva de género lo es la estructura patriarcal de la sociedad. La primera siempre tuvo dificultades en explicar por qué todos los pobres no delinquen<sup>6</sup>, la segunda en explicar por qué no todas las mujeres son víctimas.

Desde luego, no niego que la subordinación de las mujeres, en términos de distribución y de reconocimiento (Fraser, 2003: 19-22), sea un rasgo característico de nuestras sociedades, pero si la relación subordinación-victimización fuera tan directa y lineal como en ocasiones parece suponerse, no haría falta ninguna teoría criminológica. La mayor victimización de los negros se explicaría por su subordinación, y el mayor número de víctimas mujeres, también.

No obstante, esa sería una criminología intelectualmente pobre. Como sabemos por el resto de teorías criminológicas aplicables también a los grupos subordinados la posición estructural que uno ocupa en la sociedad puede explicar algunas cuestiones, pero desde luego no las resuelve todas. No nos aclara, por ejemplo, por qué no todas las mujeres tienen el mismo riesgo de ser víctimas, o no nos explica, por ejemplo, por qué ser mujer es un factor de riesgo sólo en las relaciones íntimas.

6. Hoy sabemos que: a) no todos los delitos tienen como causa la pobreza; b) la pobreza puede estar presente, pero se requieren otros factores para que se realice un comportamiento delictivo; c) no todos los pobres delinquen; d) muchos ricos delinquen; e) es peligroso políticamente vincular un determinado valor, como por ejemplo la igualdad social, con la reducción de delitos, y f) en una sociedad sin clases puede haber muchos delitos.

En resumen, una criminología basada en esta asunción es una criminología que explica muy poco y resulta por ello escasamente convincente. Si, además, las medidas de política social y las reformas legislativas se basan en cierta forma en este discurso de género, entonces quizás vale la pena detenernos a discutir cuidadosamente algunas de sus aserciones<sup>7</sup>.

### 2.1. *La desigualdad de género y la violencia contra la mujer en las relaciones de pareja*

Atribuir la violencia a la desigualdad de géneros es una constante de las perspectivas feministas que han estudiado la situación de desigualdad social de la mujer y se han planteado cómo influye en la violencia contra la mujer pareja (Medina, 2002: 328-330).

Sin embargo, es característico del razonamiento de violencia de género destacar la situación de desigualdad como si fuera la única causa relevante y presumir que, demostrada la subordinación, el vínculo causal con los comportamientos de violencia sobre la mujer ya están explicados. Examinemos algunos de los retos que se han planteado a este tipo de discurso.

La primera objeción criminológica que ha sido puesta de relieve reiteradamente es que, si la desigualdad de géneros es la única variable relevante, no se entiende por qué la violencia contra la mujer es un comportamiento realizado sólo por un grupo minoritario de hombres (Dutton, 1993<sup>8</sup>; Yllö, 1993; Cerezo, 2000).

Si la explicación está basada en la posición desigual de la mujer, o en la extensión de los valores culturales machistas, o en la violencia como un medio conveniente de mantener a las mujeres en su posición subordinada, pareciera en efecto difícil de explicar por qué la violencia contra la mujer no tiene unas dimensiones mayores de las que tiene. Que ello no es así, y que la violencia es un comportamiento usado por una minoría de hombres, es un indicio de que esta explicación deberá ser complementada con más factores.

La segunda reflexión criminológica puesta de relieve en España por Stangeland (2005) es que en determinados países donde la situación de

7. No se trata de que la ley deba seguir el discurso criminológico, sino que éste influye de forma sutil e indirecta en la comprensión social de un determinado problema y de esta forma interviene en la agenda política (Zedner, 2003: 227).

8. Este autor se manifiesta incluso ofendido respecto de la forma en que se formula la pregunta «¿por qué los hombres pegan?», y se cuestiona si serían admisibles preguntas paralelas como «¿por qué los negros son generalmente violentos?» (Dutton, 1993: 15).

igualdad es mayor (por ejemplo, países escandinavos), el número de homicidios es superior al de España:

Se mantiene por muchos de los que participan en el debate de la violencia de género que la causa está en la posición de desigualdad de la mujer [...] Como pronunciamiento político, me parece bonito. Personalmente prefiero una sociedad con más igualdad entre hombres y mujeres. Pero, como científico, me pregunto si esta postura puede generar remedios (Stangeland, 2005).

En opinión de Stangeland, (2005) si la variable fundamental fuera la desigualdad, se esperaría que países con una gran desigualdad, de géneros (por ejemplo, países árabes) tuvieran una mayor tasa de homicidios contra las mujeres que países caracterizados por altos índices de violencia (países africanos)<sup>9</sup>. Si los datos no confirman esta hipótesis, entonces es plausible pensar que los factores que provocan la violencia general son también los responsables de la violencia contra las mujeres<sup>10</sup>.

No es fácil encontrar cifras que permitan responder a la objeción planteada por Stangeland, pues no abundan los estudios transculturales que analicen la violencia contra la mujer en distintas sociedades. La única investigación criminológica que he podido conseguir, realizada por Yllö y Straus (1990), comparó, mediante un largo listado de criterios, la diversa situación de igualdad en los distintos estados norteamericanos, con los índices de violencia sobre las mujeres.

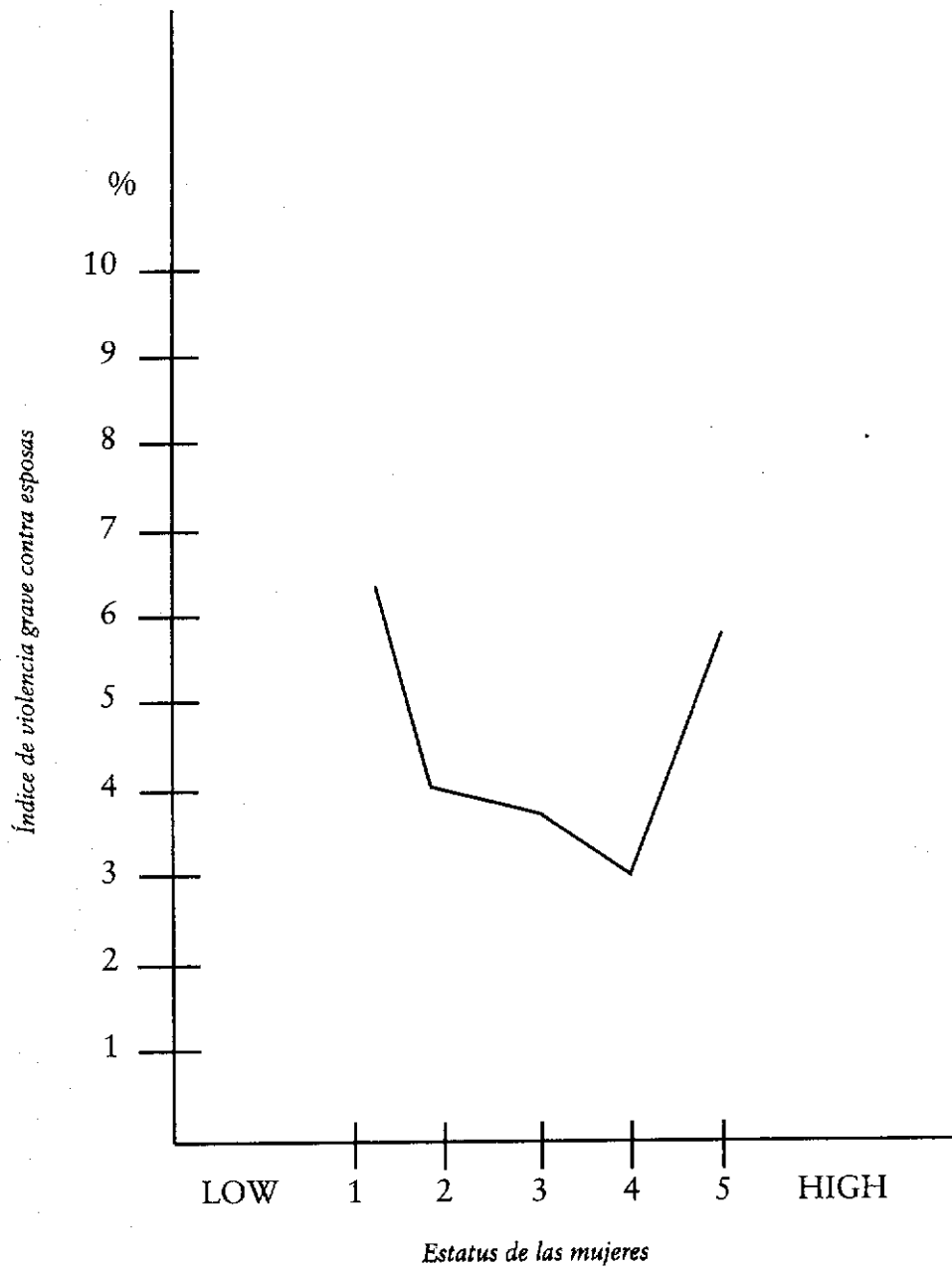
Los primeros resultados confirmaron la hipótesis de que en los estados en los que había más igualdad los índices de violencia eran menores. Pero con un matiz importante. El descenso de la violencia tenía un límite, puesto que en los estados en los que había más igualdad la violencia volvía a incrementarse produciéndose así la gráfica aproximadamente en forma de U (Yllö y Straus, 1990: 393), que figura en la página siguiente.

El porqué de estos resultados aparentemente contradictorios no puede ser contestado por las investigaciones empíricas, pero ambos autores razonan que quizás la consecución de la igualdad es vivida como

9. Per Stangeland, comunicación personal.

10. Por ello, en opinión de Stangeland (2005), se requiere una hipótesis específica —más allá de la situación de desigualdad o de los valores machistas— para intentar entender el homicidio de las mujeres en parejas. Sugiere prestar especial atención a la relación entre homicidios y tasas de divorcio, para «promover normas culturales de cómo divorciarse en una forma cívica». En sentido similar, véase Carmena (2005: 34-35, 37).

ESTATUS ESTRUCTURAL DE LAS MUJERES Y VIOLENCIA CONTRA LAS ESPOSAS



una amenaza por determinados hombres que reaccionan con violencia (Yllö y Straus, 1990)<sup>11</sup>.

En definitiva, entonces, ambas hipótesis pueden ser igualmente ciertas, esto es, la situación de desigualdad de las mujeres es un factor relevante para entender las tasas de violencia ejercida sobre ellas, y una situación de igualdad parecida a la de los hombres puede ser también un factor relevante en la explicación de altas tasas de violencia.

En cualquier caso lo que, en mi opinión, muestra este tipo de investigaciones es que la igualdad es sólo un factor relevante, y el cómo incide en los malos tratos contra mujeres es más complejo de lo que podría suponer la ecuación «menos igualdad, mayor número de malos tratos».

La tercera consideración criminológica que surge en este debate acerca de la igualdad es precisar cómo creemos que la desigualdad económica genérica de las mujeres respecto de los hombres influye en la producción de la violencia contra la mujer en la pareja concreta.

En general el ejemplo que se tiene en mente es el de una mujer sin trabajo sometida a golpes y que aguanta la situación de violencia por su dependencia económica. En este caso la situación de desigualdad por falta de acceso a recursos económicos es fácilmente visible y éste puede ser en efecto el caso más común<sup>12</sup>.

Pero existen investigaciones que muestran que los malos tratos se producen también en los casos en que ella es la que trabaja y él está desempleado (MacMillan y Gartner, 1999: 956). En estos casos existe una fuente de poder distinta de la económica que permite que él pegue; pero ¿cuál?

También aquí el argumento de la desigualdad debe ser sofisticado en la línea sugerida por MacMillan y Gartner (1999) de considerar que el empleo no es sólo un recurso de riqueza, sino también una fuente simbólica de estatus y jerarquía. Por lo que es plausible que el recurso a la violencia se produzca como un modo de construir masculinidad en una sociedad que tiene expectativas muy diferenciadas acerca de lo que es apropiado para cada género. En consecuencia la variable más relevante, en opinión de MacMillan y Gartner (1999), no es la dependencia económica, sino el empleo de un cónyuge *en relación* con el empleo del otro.

Como afirma Felson (2002: 51-65), el argumento del mayor poder

11. Felson (2002: 215-216) apunta la existencia en nuestras sociedades de valores culturales que funcionan como factores protectores de la mujer, los cuales podrían desaparecer en una «sociedad sin géneros», por lo que no es indudable que la violencia contra las mujeres desaparezca en ésta última.

12. Este argumento entra entonces en cierta contradicción con la afirmación de que la violencia sucede en todas las clases sociales. Véase el siguiente apartado de este capítulo, pp. 33ss.

de los hombres sobre las mujeres y su impacto en la violencia debería ser matizado. Entre otros factores debiera considerarse que el poder puede ser situacional, esto es, el presente en una esfera no necesariamente se transmite a la otra; que el tamaño físico es una variable de poder, pero existen otras diversas, como la dependencia económica o la amenaza de un divorcio; y que pueden existir distintos procesos actuando, en la gente con poder, que contrarresten la necesidad de atacar realmente. «En breve, la relación entre poder y violencia es compleja» (Felson, 2002: 56).

Un cuarto interrogante a la simple ecuación que explica la mayor victimización de las mujeres como producto exclusivo de la desigualdad de géneros es el siguiente:

Schulhofer (1995) pone de relieve que la afirmación del movimiento de mujeres acerca de que la mayoría de víctimas de la violencia son mujeres refleja una realidad, pero como él mismo advierte es una «realidad compleja», pues parece estar en contradicción con las estadísticas de víctimas existentes y de la probabilidad de ser víctima de un delito, que revelan en ambos casos una proporción infinitamente mayor de hombres<sup>13</sup>.

En consecuencia, si el género es la única variable relevante que considerar cuando se realiza un estudio sobre la violencia, sería incomprendible por qué si la falta de poder, la desigualdad y la subordinación es la variable más relevante, en términos globales las mujeres son menos víctimas de delitos que los hombres<sup>14</sup>.

Por ello apunta Schulhofer (1995) que cuando se afirma que las mujeres son víctimas desproporcionadamente de la violencia, este «desproporcionadamente» no se predica respecto al número de mujeres en la población o respecto al otro género, sino que es un juicio valorativo, o dicho en sus palabras, las «observaciones acerca de la victimización desproporcionada de las mujeres implican necesariamente un elemento normativo».

El debate acerca de cuál es el género que sufre más agresiones o cuál es la violencia más grave se produce en Estados Unidos; porque debido a las campañas que advierten acerca de la gravedad de la violencia contra las mujeres, se responde que los hombres son las víctimas mayoritarias de los delitos. No obstante, parece absurdo entrar en una competición sobre a quién afecta más la violencia y por ello, en opinión de Worcester (2002), el movimiento feminista debe reafirmar que toda violencia es rechazable.

13. De la misma manera, Stangeland (2005) muestra las cifras referidas al año 2002 en España en las que si se compara el número de homicidios, accidentes y suicidios, la mayoría de víctimas son hombres.

14. Desde luego puede responderse que su menor victimización es debida a su menor participación en el ámbito público, pero eso es cerrar la discusión prematuramente. Incluso en las investigaciones en las cuales se controla el nivel de participación, la mujer es, por ejemplo, menos autora de delitos (Marcelo Aebi, comunicación personal).

También debe insistirse en que añadir la variable de género a nuestros análisis no conlleva establecer una jerarquía de transgresiones. En efecto, podemos reafirmar que es importante considerar la variable de género en los estudios acerca de la violencia, pues ésta, entre otros factores, permite entender la forma que la agresión adopta, el contexto en el que se produce, los motivos, las consecuencias y las estrategias de prevención (Berns, 2001; Worcester, 2002).

En definitiva, incorporar la variable de género no para cuantificar la violencia, sino para advertir que el mayor número de mujeres víctimas respecto de los hombres se produce en las relaciones íntimas, y que la fuerza en las relaciones íntimas es más grave; que las mujeres son la mayoría de víctimas de violencia sexual y quizás este delito produce unos efectos más duraderos que otros delitos violentos; y finalmente que el miedo al delito entre las mujeres es superior y ello produce mayores consecuencias sobre su libertad<sup>15</sup>.

Las cuatro reflexiones criminológicas que he expuesto no desmienten que la situación de subordinación de la mujer influye en su victimización. Pero creo que también muestran lo erróneo de intentar explicar un problema complejo con una única variable, la «desigualdad de géneros». Esta variable funciona en ocasiones como factor de riesgo, en otras se debe añadir a otros factores de vulnerabilidad producto de otras fuentes de poder que incluso la desplazan o superan, y casi nunca funciona aisladamente.

Las perspectivas criminológicas tradicionales pueden ser acusadas de desconocer la variable de género, esto es, de situar la violencia familiar como si la distinta posición de la mujer en la sociedad, referida a la distribución y el reconocimiento, no tuviera importancia alguna. Pero el discurso feminista oficial no debería olvidar que la incorporación del género no puede ignorar el resto de factores que han demostrado una incidencia en la violencia de la pareja sobre la mujer.

Creo que sería conveniente incorporar la tradición criminológica en un intento de entender la diversidad de situaciones que se agrupan bajo el problema de la violencia sobre la mujer en las relaciones de pareja. Los estudios publicados (Buzawa y Buzawa, 2003: 31-53; Loseke, 1993)<sup>16</sup> muestran como factores de riesgo relevantes que deben tenerse en cuenta los siguientes: *a)* personalidad de los agresores, *b)* abuso

15. Todas estas diferencias entre las agresiones que padecen los hombres y mujeres son apuntadas por Felson (2002: 6), quien no obstante se muestra contrario al intento de comparar qué género sufre más violencia o cuál es la violencia más grave.

16. Resumo estos estudios porque están en inglés; en castellano puede consultarse ampliamente Medina (2002: 146-344) y Cerezo (2000: 278-296).



de alcohol y otras drogas, *c*) estructura atomizada y jerárquica de la familia, *d*) parejas de hecho<sup>17</sup>, *e*) entre jóvenes, *f*) mayores índices de violencia contra la mujer en ciudades que en zonas rurales, *g*) en barrios en los que existe una amplia problemática social, *h*) clase social o situación de exclusión social, *i*) pertenencia a minorías étnicas, *j*) valores culturales, *k*) índices globales de actos violentos.

La lista de estos indicadores es generalmente desdeñada con el argumento de que reflejan los casos detectados de violencia contra la mujer. No obstante, puede afirmarse que éstos se obtienen de datos de homicidios, en los cuales no existe el presunto problema de que «sólo denuncian los pobres», y se consiguen también de encuestas de victimización que recogen, además, lo que no ha sido oficialmente denunciado<sup>18</sup>.

Las reticencias para aceptar estos factores de riesgo se sitúan quizás en dos órdenes de motivos distintos. El primero es estrictamente criminológico y el segundo obedece más bien a razones feministas.

Una primera razón que lleva a desconfiar de los factores de riesgo evidenciados por múltiples investigaciones criminológicas es quizás una incorrecta comprensión del concepto actual de *causa* en la criminología.

De este modo, en numerosas discusiones o publicaciones se afirma, por ejemplo, que «hay hombres que beben y no maltratan, y existen hombres que maltratan y no beben» (Bosch y Ferrer, 2002: 113-118). En algunas explicaciones feministas, la afirmación precedente parece anular la importancia del alcohol, porque entonces éste no es «la causa». Y debido a que el alcohol ha sido usado, además de para contestar a la pregunta motivacional (pega «porque» está bebido), para excusar el acto, es comprensible el recelo frente a quienes sostienen su relevancia para analizar los episodios de violencia<sup>19</sup>.

Es innegable que numerosas investigaciones empíricas confirman que unos pegan y no beben, otros beben y no pegan, y algunos pegan cuando están bebidos (Medina, 2002: 255). Pero ¿qué deducimos de este dato?

Que sea cierta la afirmación de que «muchos beben y no maltratan, y muchos maltratan y no beben» no elimina que el alcoholismo sí

17. De otra opinión, véase Cerezo (2000: 279-280), pero este factor también aparece como significativo en la reincidencia (Dobash *et al.*, 2000: 108-111). El dato no es en sí problemático, las consecuencias que de él se deducen es lo controvertido.

18. Juan José Medina. Comunicación personal.

19. Para entender la asociación entre alcohol y violencia, pueden leerse Gelles y Cavanaugh (1993), quienes recuerdan que la reacción frente al alcohol también es culturalmente aprendida.

es un factor de riesgo, un factor que se encuentra más entre el grupo de hombres que maltratan que entre el resto de población, y un factor que eleva la probabilidad de que la persona que lo presenta realice comportamientos violentos.

Eleva la probabilidad de que este comportamiento suceda, pero no presupone la certeza, porque no es un concepto de *causa* determinista<sup>20</sup>:

En criminología, como en cualquier tipo de ciencia en general, [...] se entiende que un fenómeno causa otro cuando: ambos fenómenos se correlacionan uno con otro, uno de ellos precede al otro en el tiempo, ambos fenómenos no han sido causados por un fenómeno distinto y, además, se encuentra una razón lógica y coherente para pensar que existe una relación causal (Bernard, 2005: 46).

La expresión «factores de riesgo» pretende indicar la ausencia de una relación causal mecánica determinista (Loseke, 1993), y por ello la relevancia de los factores de riesgo mencionados no queda desmentida porque en algunos casos se produzca violencia sin ninguno de ellos y no se produzca a pesar de la existencia de un número de ellos.

En consecuencia, una primera conclusión sería que la lista de factores de riesgo mencionada eleva la probabilidad de que se produzcan comportamientos violentos sobre la mujer, pero no afirma que de forma cierta vayan a producirse, pues puede suceder, por ejemplo, que sea necesario que actúen de forma conjunta una «masa crítica de factores», y aun entonces debemos estar atentos a la existencia de «factores protectores» que impiden su realización (Bernard, 2005: 55).

La segunda aclaración necesaria es referente al valor predictivo de estos factores de riesgo. La criminología puede, por ejemplo, calcular que las personas que presentan una serie de factores de riesgo tienen un tanto por ciento de probabilidades, no la certeza, de realizar actos violentos, pero lo que no sabemos es cuántos de los que poseen estas características finalmente realizarán una agresión grave u homicidio (Sherman y Strang, 1996).

Esto se debe a que la criminología, al tratar con conductas humanas, no puede impedir que aparezca siempre un factor aleatorio, el factor humano, que por ahora no es totalmente predecible. Pero, de nuevo, no poder predecir quiénes de los que detentan estos factores de

20. Lo que acostumbra a considerarse «la causa» en muchas explicaciones feministas, por ejemplo «las creencias misóginas» [Bosch y Ferrer (2002: 195)], tampoco aprobaría el test de la causalidad determinista.

riesgo realizarán finalmente un comportamiento violento no elimina la certeza de que son factores de riesgo<sup>21</sup>.

La última precisión se refiere a la insatisfacción que se genera cuando la criminología aporta este largo listado de factores de riesgo, pues en efecto nos gustaría saber cuál es el más relevante, el «fundamental», la «causa última». Lamentablemente la criminología no puede producir análisis más simples pero incorrectos<sup>22</sup>. Por ello «el reto es encontrar un punto intermedio entre un reduccionismo naif y una visión tan global que no suministre explicación alguna» (Laub y Sampson, 2003: 277).

Expuesta brevemente la discusión criminológica en torno a los factores de riesgo de la violencia sobre la mujer pareja, el segundo orden de motivos por el cual la lista de factores de riesgo se escucha con desconfianza, a mi juicio, es que se teme que su reconocimiento debilite la reivindicación de la igualdad.

Pero estos factores no niegan el rol de los valores culturales (tolerancia de la violencia, creencias acerca del rol de la mujer) en la producción de la violencia doméstica, ni niegan que éste sea un comportamiento instrumental dirigido a mantener a la mujer en una posición subordinada, ni olvidan que el mercado laboral, las instituciones sociales y las jurídicas discriminan a la mujer, y con ello suministran implícitamente justificaciones para persistir en el comportamiento abusivo.

Desde una perspectiva feminista, como vengo insistiendo, hay muchos motivos de crítica al sistema social y la situación de desigualdad puede incidir de diversos modos en los delitos contra las mujeres. Pero es innecesario obstinarse en mostrar además una relación causal determinista, que pretenda afirmar que la desigualdad es el único factor, el más relevante, la causa última, y que a mayor igualdad existirán menores tasas de violencia contra la mujer.

Atendiendo a los temores feministas, no deja de ser asombroso, no obstante, la persistencia con la que se rechaza un análisis desde una perspectiva de clase del problema de la violencia doméstica (Schwartz, 1988: 387-388). Y en este detalle se confirma que, aun cuando se admiten teóricamente otros factores de riesgo relevantes para explicar el

21. Sherman y Strang (1996) usan el ejemplo del tabaco, que quizás ayude a entender mejor el argumento. Las personas que fuman tienen un 30% de posibilidades más de desarrollar un cáncer de pulmón, pero el 96% de los fumadores nunca desarrollan un cáncer de pulmón, consiguientemente «no podemos predecir quien contraerá un cáncer de pulmón, pero podemos predecir que generalmente los fumadores tienen mayor probabilidad de contraerlo».

22. No creo que se avance mucho con afirmaciones del estilo de «lo que les hace golpear es su condición de hombre asumida hasta sus últimas consecuencias» (Ana M.<sup>a</sup> Pérez del Campo; cit. por Bosch y Ferrer, 2001: 121).

delito de violencia contra la mujer en las relaciones de pareja, en la práctica se opera como si la única causa fuera la desigualdad de géneros, como si la única desigualdad fuera la de géneros.

Y debido a la fuerza que se extrae de considerar a todas las mujeres víctimas, hemos llegado a las tesis universales de que «toda mujer puede ser víctima» o, como se afirma recurrentemente en España, «la violencia doméstica no tiene fronteras».

## 2.2. *Las tesis universales o «la violencia doméstica no tiene fronteras»*

He procurado exponer en el epígrafe anterior que si la subordinación o desigualdad de las mujeres fuera la única causa que se debe considerar, la violencia en las relaciones de pareja debería ser un fenómeno mucho más extendido de lo que es en la actualidad.

El segundo mito que, en mi opinión, rodea este tema es que la violencia contra la mujer «no conoce clases sociales». Debido a que la situación de desigualdad de la mujer y los valores culturales que la refuerzan son el factor fundamental utilizado para explicar la violencia contra la mujer en la pareja, de ello se deriva que cualquier hombre puede ser un maltratador y cualquier mujer tiene las mismas posibilidades de convertirse en víctima. Al ser el género el único factor de riesgo considerado, toda mujer puede ser víctima «con independencia de su clase social, edad o etnia». Estas afirmaciones representan lo que Ptacek (1999) denomina «tesis universales».

En España se acostumbra a corroborar estas ideas con la aseveración complementaria de que «la violencia doméstica afecta a todas las clases sociales, a todas las edades y a todos los grupos sociales; en resumen, no conoce fronteras». Sin embargo, esta afirmación es, a mi juicio, incorrecta.

Uno tras otro, los estudios de víctimas muestran que éstas no provienen por igual de todas las clases sociales. Lo cual concuerda con los estudios criminológicos que señalan la incidencia de diversos factores de riesgo, por lo cual sería sorprendente que ser mujer fuera el único de ellos. Pues parece evidente que «la desigualdad de género es a su vez modificada cuando se produce una intersección con otros sistemas de poder y opresión» (Sokoloff y Dupont, 2005: 43).

El eslogan de que «toda mujer puede ser víctima» expresa sólo una parte de verdad, pues toda mujer puede ser víctima, pero no toda mujer tiene el mismo riesgo de ser víctima de la violencia doméstica:

Ahora que, especialmente las feministas, ya han retado el mito de la clase social [de que el maltrato sólo afecta a mujeres pobres] ha surgi-

do un segundo. Si el mito de la clase social limita falsamente el riesgo a determinadas mujeres, este segundo niega falsamente diferencias de vulnerabilidad de las mujeres (Ptacek, 1999).

Esto es, todas las mujeres podemos ser víctimas de violencia doméstica, pero la mayor probabilidad de ser víctima de estos comportamientos se produce en las mujeres pobres, o en diversas situaciones de exclusión social o pertenecientes a minorías étnicas<sup>23</sup>. En esta línea se ha apuntado que la afirmación según la cual «la violencia sobre la mujer se produce en todas las clases sociales» manifiesta una confusión interesada entre incidencia y prevalencia (Schwartz, 1988: 374), en el sentido de que aun cuando el porcentaje de agresores pudiera ser el mismo, la frecuencia de los actos no lo es.

No deja de ser curioso cómo se repite de forma irreflexiva el eslogan de que «toda mujer puede ser víctima»; incluso en aquellos estudios que enumeran determinadas características sociales de las víctimas o agresores (por ejemplo, bajo nivel de educación, bajo nivel de ingresos, situación de desempleo), el investigador concluye, y muchas veces inicia, con la afirmación de que los malos tratos suceden en todas las clases sociales.

Apuntar que los propios datos de servicios sociales, policiales o judiciales desmienten esa universalidad es generalmente rebatido con la reflexión de que «las víctimas pobres acuden al sistema penal, en tanto que las ricas disponen de otros recursos privados»<sup>24</sup>. En este sentido se alega que «los ricos en realidad sufren mucha violencia, pero tienen otros medios, por ejemplo, separarse o acudir a terapias privadas, por lo que no denunciarán». Por el contrario, continúa el argumento, «los pobres al carecer de recursos alternativos no pueden separarse o acudir a algún tipo de terapia y se ven obligados a interponer una denuncia penal».

Pero ¿es cierto? ¿De dónde surge la suposición de que si los pobres están más representados en las estadísticas de cifras oficiales no es porque sufren más este problema, sino porque denuncian más?

Puedo entender este argumento en la medida en que quiere alertar de que existe una gran parte de violencia oculta contra la mujer que no se denuncia por infinidad de motivos. Sin embargo, este tipo de razonamiento pone el énfasis en los beneficios y recursos que reciben

23. Creo que esta afirmación es mayoritaria entre la comunidad criminológica. Un artículo con los datos y bibliografía reciente es Sokoloff y Dupont (2005).

24. Un argumento alternativo es que la clase rica denuncia menos porque son víctimas predominantemente de violencia psíquica. Puede ser. Pero no sabemos si *a*) los ricos tienen más violencia psíquica que los pobres; *b*) si las víctimas de violencia psíquica denuncian menos.

los pobres al acudir al sistema penal, pero olvida comentar cuán escasamente se conceden en la práctica y cotejarlos con los costes que conlleva la denuncia.

Así, para mencionar el ejemplo quizás más actual, resultaría que la mayor presencia de mujeres inmigrantes víctimas no es debido a que tienen una mayor tasa de victimización, sino a que no tienen recursos alternativos y por eso deben acudir al sistema penal<sup>25</sup>. Y es bastante cierto. No tienen tantos medios alternativos precisamente por no estar en su país y es desesperante que, para acceder a un recurso social, las leyes acostumbren a exigir que se presente denuncia penal.

Pero también hay que saber cuántas realmente se han beneficiado de los recursos vinculados al sistema penal (por ejemplo, cuántas han obtenido su regularización con base en la denuncia de malos tratos) y compararlo con los costes, esto es, los riesgos de expulsión que conlleva la denuncia penal de los malos tratos, para efectivamente poder concluir de forma plausible si su mayor presencia se explica por su distinta tasa de victimización, o porque acudir al sistema penal es la única opción ventajosa que tienen.

Es demasiado simple, a mi juicio, atribuir exclusivamente la decisión de denunciar a la existencia o no de medios alternativos, pues ésta dependerá de múltiples factores. De la misma manera, podría especularse que en realidad son los ricos quienes tienen más alicientes para acudir al sistema penal, puesto que si se separan hay más bienes que repartir, y en consecuencia la denuncia penal puede ser un instrumento de presión para negociar un reparto desde una posición más ventajosa<sup>26</sup>.

En conclusión, creo que no puede presumirse con carácter general que la mayor presencia de mujeres pobres en las cifras oficiales refleje una mayor predisposición a usar el sistema penal, en aras de obtener los servicios vinculados al sistema penal, y que éstos sean un aliciente para acudir a él, en vez de reflejo de una distinta tasa de victimización.

25. Curiosamente la cifra del alto porcentaje de mujeres inmigrantes se asume como representativa de la realidad, porque concuerda con un (cierto) «sentido común criminológico» que atribuye la mayor presencia de víctimas mujeres inmigrantes a «valores culturales», en vez de, por ejemplo, a factores estructurales. En cambio, la mayor presencia entre las víctimas de malos tratos de mujeres pobres y excluidas resulta ser un «mito» y no se corresponde con la «realidad».

26. También en este caso es conveniente disponer de datos que demuestren por ejemplo «cuántas mujeres se quedan con el piso». Las estadísticas del JVM de Barcelona (n.º 2) relativas al cuarto trimestre de 2005 muestran que de 84 órdenes de protección dictadas sólo en 8 se procedió a atribuir la vivienda. Por su parte, las estadísticas correspondientes al año 2005 publicadas por el CGPJ (<http://www.poderjudicial.es>) muestran que sólo en un 13,96% de las órdenes de protección se procedió a atribuir la vivienda. No parece que se queden con muchos pisos...

Si además intentamos averiguar cuáles son las actitudes sociales ante la denuncia, o dicho de forma breve, si es cierta la presunción de que los pobres denuncian más que los ricos, esta presunción tampoco parece avalada por estudios criminológicos.

La investigación empírica realizada por Medina (2001) y la literatura comparada acerca de los factores que parecen influir en la decisión de presentar una denuncia, entre los que se cuentan la tolerancia a la violencia, las creencias acerca del rol de la mujer, la confianza en el sistema penal y la edad, muestran que la variable *clase social* no parece ser relevante. En conclusión:

Se puede afirmar que, a diferencia de lo que se piensa, *las personas de clase social baja*, o al menos las personas menos educadas, *no están más predispuestas a denunciar* estas situaciones que las personas con una mayor educación. [...] La investigación comparada en esta materia, así como los resultados de esta investigación, [...] sugieren que, a pesar de que los malos tratos no tienen frontera de clase, es posible que *la mayor prevalencia de este problema entre personas de clase social baja* que se refleja en las estadísticas oficiales *no es meramente el efecto de particulares pautas de denuncia, sino un reflejo del mayor riesgo* que las parejas de clase social baja sufren (Medina, 2001: 330 [subrayado añadido]).

Como señala Kurz (1999, cit. por Worcester, 2002: 1399), aun cuando no pueda descartarse totalmente la posibilidad de que existan diversas actitudes frente a la denuncia, también es posible que la mayor prevalencia de violencia en Estados Unidos entre mujeres pobres, divorciadas, que viven de la asistencia social, sea debida:

[...] a las circunstancias de los que viven en la pobreza, que contribuyen a un mayor índice de violencia entre los hombres más pobres. Por ejemplo, los hombres pobres quizás tienen una creencia mayor en la legitimidad de la violencia, ya que generalmente tienen ideologías de género más tradicionales. Sin embargo no es evidente que los hombres pobres se comporten de forma más masculina que otros hombres. Otra explicación para los altos índices de violencia denunciados por las mujeres pobres puede ser que los hombres pobres tienen menos medios de controlar a sus mujeres. Los hombres más ricos tienen más posibilidades de controlar a sus parejas a través de sus mayores recursos económicos.

Si el análisis anterior es correcto, las distintas pautas de denuncia confirman igualmente lo que nos indican los estudios criminológicos acerca de las variadas fuentes de vulnerabilidad, que todas las mujeres podemos ser víctimas, pero no todas lo somos en el mismo grado (Schwartz, 1988: 374; Buzawa y Buzawa, 2003).

¿Por qué es tan controvertida la afirmación de que existe una mayor vulnerabilidad entre las mujeres pobres o en diversas situaciones de exclusión social? ¿Por qué, si hay un acuerdo mayoritario —hasta donde alcanzo a ver— en la comunidad criminológica acerca de la distinta incidencia de la violencia contra la mujer, se sigue repitiendo el eslogan de que la violencia contra la mujer «traspasa las clases sociales»?

Como ya he expuesto en el apartado anterior, al manifestar las reticencias con las que se acoge la lista de factores de riesgo, pues se teme que su inclusión debilite la reivindicación de la igualdad, también en este caso, de forma semejante, la constatación de que no todas las mujeres tienen el mismo riesgo de ser victimizadas choca con recelos desde posiciones feministas y desde posiciones progresistas.

La consigna «la violencia doméstica no distingue clases sociales» es una estrategia de ciertas asociaciones feministas norteamericanas que, de esta forma, contribuyen a universalizar el problema, consiguiendo que la mayoría de la población se identifique con las víctimas que podemos ser «todas» (Schwartz, 1988: 374; Yllö, 1993; Ptacek, 1999: 21-34).

Apuntar que hay distintas tasas de victimización suena demasiado cercano a la afirmación de que este problema sólo afecta a unas pocas, y puede contribuir a debilitar la identificación y solidaridad con las víctimas. En cambio, repetir que todas las mujeres pueden ser víctimas es una forma de dotar de más fuerza a las reivindicaciones feministas, en la medida en que apela a la solidaridad de todas las mujeres.

Pero también es —y hay que enfatizarlo, porque es asombroso escuchar cómo mujeres progresistas repiten este eslogan sin apercibirse del juego de intereses que hay detrás— una forma de evitar el análisis del problema de la violencia doméstica en su contexto social, que incluye diferentes tasas de riesgo en función de la clase social a la que pertenece la víctima y de la pertenencia o no de la víctima a minorías étnicas.

Por ello diversos autores (Ptacek, 1999; Schneider, 2000) alertan sobre el carácter implícitamente reaccionario de las tesis universales:

Algunos políticos que han sido los más fervientes detractores del estado social se presentan a sí mismos como defensores de la mujer y partidarios de «adoptar posiciones duras». [Pero] ¿cómo se puede ignorar o promover la pobreza y al mismo tiempo intentar eliminar la violencia? (Ptacek, 1999: 36).

De igual modo asegurar desde una perspectiva progresista que determinados factores de riesgo como, por ejemplo, la pobreza o la pertenencia a una minoría étnica, influyen en la victimización también in-



comoda, pues este argumento parece etiquetar a determinados grupos como delincuentes, y se teme que resaltar estos factores sea usado para estigmatizar a los pobres.

De igual manera que la afirmación de que estos comportamientos se producen más entre los pobres puede ser acusada de clasista, la aseveración de que suceden más entre determinadas minorías étnicas puede ser tachada de racista (Yllö, 1993: 32). Como afirma Ptacek (1999: 19), «consciente o inconscientemente los que nombran estas conexiones evocan imágenes racistas poderosas, incluso cuando su objetivo es removerlas».

Éste es un problema común al que se enfrenta la criminología cada vez que produce datos que indican que «los pobres cometen más robos» o que «los inmigrantes son el colectivo más numeroso en prisión». A continuación ofrezco tres reflexiones criminológicas generales que quizás permitan afrontar mejor la discusión.

Creo que una estrategia adecuada es «desconstruir» lo que la «realidad» aparentemente muestra. De esta forma, la afirmación de que hay muchos inmigrantes en prisión, por ejemplo, no indica que este grupo realice más actos delictivos, sino que más bien puede significar que determinadas normas procesales, penales y penitenciarias producen un impacto desproporcionado en la población inmigrante<sup>27</sup>.

Tampoco indica qué aporta, para entender los actos delictivos realizados por inmigrantes, el hecho de que se use esta etiqueta o se destaque esta característica; esto es, quien aluda a la «delincuencia de los inmigrantes» debería verificar en qué se diferencia de la delincuencia explicada por la criminología que realizan los varones, jóvenes y pertenecientes a sectores pobres o excluidos.

Como señalan Sokoloff y Dupont (2005: 48), una forma de evitar que las estadísticas de violencia doméstica sirvan para reforzar estereotipos negativos de los negros es contextualizar los datos en un marco estructural:

Muchos estudios relativos a la violencia entre parejas descubren que cuando se controlan los factores socioeconómicos las diferencias raciales y étnicas desaparecen [...]. Este resultado sugiere que al menos una razón importante para explicar el mayor nivel de violencia entre los negros no es atribuible a factores culturales y raciales sino a los elevados y extremados niveles de pobreza en las comunidades negras.

27. Juan Gonzalo Escobar (conferencia en la Universidad Autónoma de Barcelona, 4 de mayo de 2005).

Una segunda estrategia consiste en suministrar una interpretación adecuada y alternativa para explicar un determinado dato revelado por las investigaciones empíricas. De la afirmación de que en las parejas de hecho hay más violencia, por ejemplo, no se deriva que todas debamos casarnos, sino que el Estado debe respetar estas formas de vida alternativa garantizando el mismo acceso a bienes y servicios (Medina, 2002: 325).

Finalmente una tercera estrategia, cuando se confirma que la violencia doméstica sucede más entre la población pobre o en situación de exclusión social, consiste en tomar este indicador como un grito de alerta de la situación en que se encuentra este grupo social plagado de problemas.

En cualquier caso, mi opción es no seguir repitiendo la increíble aseveración de que todas las mujeres sufren el mismo grado de violencia o que todas tenemos las mismas posibilidades de ser víctimas de la violencia. Además de ser incierto, ello conlleva, a mi juicio, el siguiente riesgo.

Toda campaña de prevención se articula con base en una determinada concepción del problema social (Pease, 1995: 660). Afirmar que todo hombre puede ser un maltratador por sus valores culturales conduce a planificar campañas educativas dirigidas a toda la población. Del mismo modo, la afirmación de que toda mujer puede ser víctima de maltrato puede derivar en campañas de prevención del delito destinadas a todas las mujeres.

Ello impide que se realicen políticas específicas para determinados colectivos de mayor riesgo (Medina, 2001: 330). Colectivos como los de mujeres inmigrantes indocumentadas, mujeres residentes en el medio rural, mujeres con discapacidades y mujeres con problemas de toxicomanía (Amnistía Internacional, 2004) quedan sin una respuesta específica, puesto que las campañas se dirigen a *las* mujeres maltratadas y los medios previstos no están pensados para hacer frente a las necesidades particulares de estos grupos (Ortubay, 2005).

En definitiva, desconocer el grupo social concreto al cual pertenece la víctima incrementa de forma sustancial el riesgo y la vulnerabilidad de la mujer, puesto que tiende a excluir a las víctimas situadas en los márgenes del sistema y con las cuales es precisamente más difícil la identificación (Yllö, 1993)<sup>28</sup>.

Para finalizar hay que señalar, aun cuando sea a título anecdótico, que en España ha hecho fortuna entre el feminismo oficial la frase de

28. Véase, por ejemplo, la victimización de que son objeto las prostitutas en Barberet (2000). ¿No es plausible pensar que tienen unas mayores tasas de victimización que «todas nosotras»? ¿Han sido consideradas de forma específica en la ley? ¿Acaso la etiqueta de prostituta es tan estigmatizante que impide considerarlas «mujeres maltratadas»? Sobre el impacto de la etiqueta véase Juliano (2004).

Lorente Acosta (2001: 81) acerca de que no hay un perfil de agresor ya que el único rasgo es éste: «Es varón, pertenece al género masculino y es hombre».

Puedo comprender que quizás lo que se intenta dar a entender es que no debe buscarse ningún rasgo patológico en los hombres que realizan agresiones contra su mujer pareja. Como he pretendido aclarar, un grupo de hombres sólo ataca a sus mujeres, otro grupo realiza comportamientos agresivos contra su mujer y contra otras personas, y finalmente podemos opinar que ni respecto al primer grupo ni al segundo las variables individuales «patológicas» son el factor más decisivo para explicar los comportamientos violentos.

Admitiendo todos estos matices, que quizás se intentan expresar con la repetida afirmación de que el único rasgo del agresor es «ser hombre», el problema que surge, a mi parecer, es que, así repetida, esta frase no sólo descarta rasgos patológicos, sino que en definitiva descarta toda investigación.

Y es que si esta aserción fuera cierta, de ella se derivarían las siguientes consecuencias: *a)* todo hombre tiene las mismas probabilidades de ser agresor por el hecho de ser hombre y no hay nada más que investigar; *b)* toda mujer tiene las mismas probabilidades de ser agredida y por tanto no hay colectivos específicos que estén en situación de mayor riesgo; *c)* en consecuencia, es lo mismo realizar campañas de prevención destinadas a hombres en paro, o con un pasado violento, o con creencias machistas, o con situaciones familiares o sociales de exclusión social, que campañas de prevención destinadas, por ejemplo, a profesores universitarios varones.

### 2.3. *Violencia habitual y maltrato*<sup>29</sup>: *¿Se pega siempre para controlar o dominar?*

También en este caso, si mi análisis es acertado, se ha pasado de considerar al hombre que pega a su pareja como una persona «irracional» («lo hace porque bebe») a la concepción actual del agresor instrumental («pega para controlar, para ejercer el poder»).

Una característica del discurso feminista ha sido enfatizar que la violencia que ejercen los hombres contra las mujeres está guiada por un motivo específico, como es el de ejercer el poder y mantener el con-

29. Uso la expresión «maltrato» para expresar la existencia de dos tipos de violencia, una habitual dirigida a ejercer un dominio o control y otra puntual. El uso de este concepto, con más tradición en España que otros utilizados en Estados Unidos, no niega que el maltrato pueda consistir en actos ocasionales de violencia.

trol, acorde con las normas culturales dominantes que configuran sus expectativas como hombres (ser padres, menor dedicación al trabajo de casa y a los niños, mayor importancia de la carrera profesional, exclusividad sexual de su mujer, predisposición sexual de la pareja, ser jefe de familia).

La existencia de una finalidad de controlar, intimidar o castigar, ha sido constatada en numerosas investigaciones empíricas cuando se pregunta a los hombres acerca de los motivos por los cuales ejercen violencia sobre su mujer pareja (Dobash y Dobash, 1984).

Asimismo se ha destacado que esta violencia sirve para mantener el *statu quo*, es decir, no es sólo reflejo de una situación de desigualdad de posición, expectativas y valores, sino que además sirve para mantener esta situación por el mecanismo del miedo. No todas las mujeres son violadas, pero el miedo a la violación influye y condiciona la vida de todas las mujeres.

El objetivo de controlar ha sido ilustrado por la «rueda de Duluth\*», desarrollada por el *Domestic Abuse Intervention Project* en Duluth, Minnesota, que sitúa en el centro, más que los distintos actos de violencia, el poder y control que el hombre pretende sobre «su» mujer. Ya que es tan citada, quizás vale la pena presentarla<sup>30</sup>.

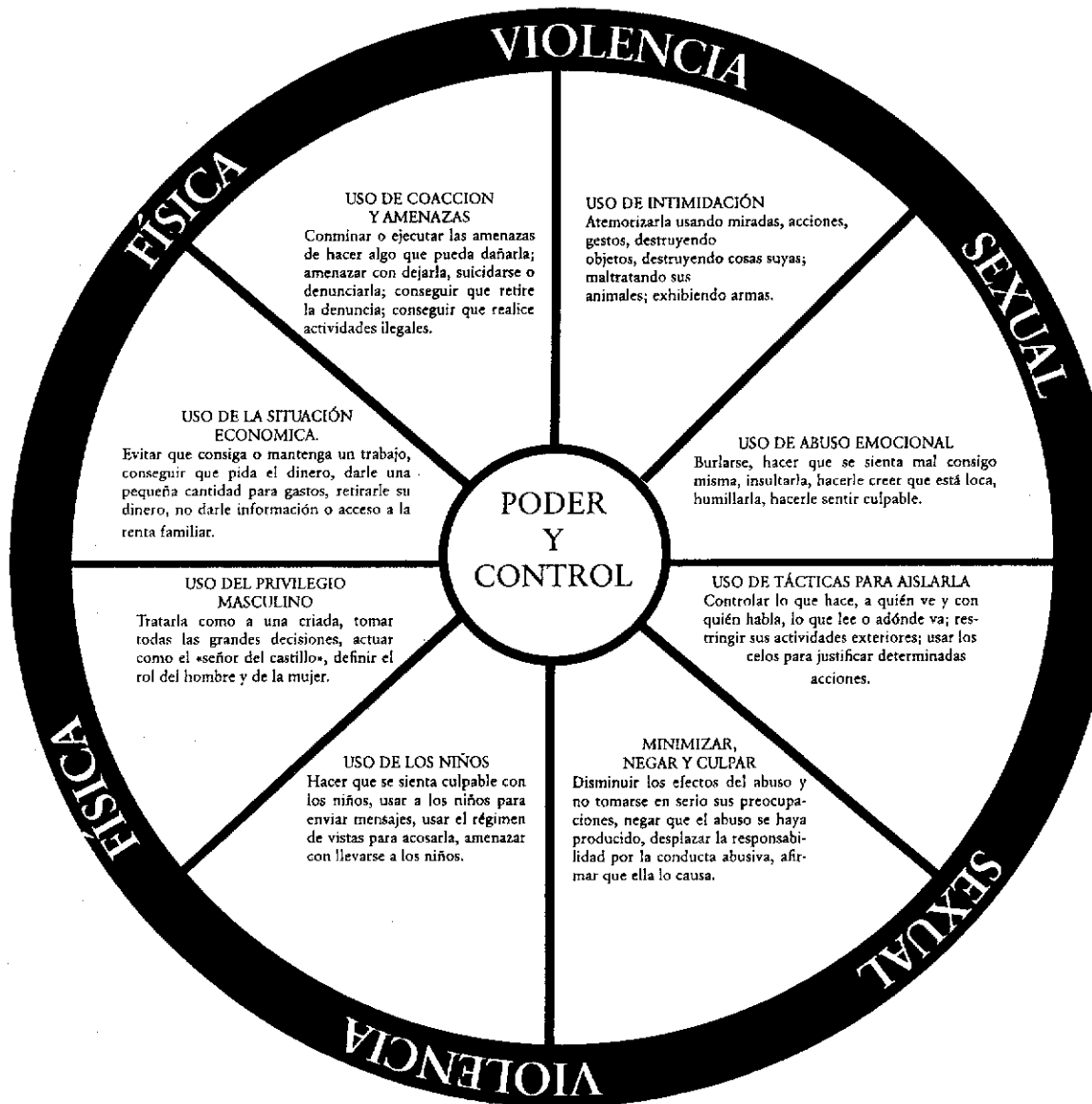
Así pues, de acuerdo con las perspectivas feministas, no es que la violencia no tenga importancia, sino que ésta es un símbolo del poder y control que el hombre ansía poseer en el matrimonio.

Es probable que como consecuencia de estas reflexiones feministas se haya auspiciado en Estados Unidos la creación de las leyes en contra del acoso (*stalking*), para combatir el acoso y castigar justamente al que sin violencia pretende mantener un control y poder sobre su mujer mediante el ejercicio del miedo. En concreto, la ley de Nueva York señala:

Una persona es culpable de acoso (*stalking*) [...] si él o ella, intencionalmente y sin ningún objetivo legítimo, realizan una conducta dirigida a una persona concreta y saben de forma razonable que esta conducta 1) ocasionará probablemente un miedo razonable a un daño material a la integridad física, seguridad o propiedad de dicha persona; o 2) causará un daño material a la salud psíquica o emocional de dicha persona cuando esta conducta consista en telefonar o iniciar una comunicación o contacto con dicha persona, habiendo sido informado previamente el autor de forma clara de que cesase en dicha conducta (*Penal Law* § 120.45).

\* Véase gráfico de la página siguiente.

30. Puede verse también en Bosch y Ferrer (2002).



Estos comportamientos, no infrecuentes en caso de ruptura de relaciones, son castigados en España como delito de coacciones al amparo de una interpretación jurisprudencial amplia del concepto de violencia<sup>31</sup>. Y, a pesar de que no estoy sugiriendo la creación de un nuevo tipo penal, es curioso que la nueva ley integral no haya regulado un delito de acecho para castigar específicamente a quien tiene como objetivo controlar e intimidar a la ex pareja precisamente sin violencia.

Expuesto el discurso feminista acerca del «poder y control», éste ha sido plasmado de algún modo en la LOGV. El artículo 1 manifiesta que el objeto de la ley es actuar contra «la violencia que, como manifestación de la discriminación, la situación de desigualdad y las relaciones de poder de los hombres sobre las mujeres, se ejerce sobre éstas por parte de quienes sean o hayan sido sus cónyuges».

Este artículo conlleva más consecuencias de las quizás inicialmente previstas. ¿Cuál es la importancia jurídico-penal de la declaración contenida en el artículo 1 de la ley de Protección integral contra la Violencia de Género?

La afirmación de que la violencia ejercida por los hombres contra la pareja es una manifestación de la discriminación, desigualdad y poder ha sido utilizada para fundamentar la opción adoptada por la LOVG de imponer un mayor castigo a los actos violentos que el hombre realiza sobre la mujer pareja. Esta discusión será proseguida en el capítulo tercero.

La segunda controversia, en parte vinculada a la primera, es decidir si toda violencia que el hombre realiza sobre la pareja es forzosamente una manifestación de discriminación, desigualdad y poder.

Al respecto, en España es Gimbernat (2004) el autor que de forma más contundente ha expresado sus críticas acerca de que pueda presumirse siempre una finalidad de discriminar en la violencia que ejerce el hombre sobre su pareja. Ésta es su opinión:

[El feminismo] se niega a ver una realidad que simplemente se coge con las manos [...]: la mayoría de las amenazas y coacciones leves ejercidas por un hombre sobre una mujer dentro de una relación de pareja no tienen nada que ver con un «instrumento para mantener la discriminación, la desigualdad y las relaciones de poder de los hombres sobre las mujeres», sino que obedecen a motivos tan pedestres como sobre a qué colegio debe llevarse a los hijos o a cómo reaccionar frente a sus eventuales malas notas escolares, a cuestiones de economía doméstica [...], a discusiones sobre materias políticas o religiosas, o a si hay que pasar las vacaciones en la playa o en la montaña.

31. Véase, entre otras, SAP Málaga 85/2001, de 22 de febrero (JUR 2001/138196); SAP Guipúzcoa 2/2001, de 10 de enero (JUR 2001/70593); SAP Zaragoza 91/2001, de 21 de febrero (JUR 2001/117717).

La polémica acerca de si existe siempre finalidad de controlar y discriminar en la violencia que se ejerce sobre la mujer pareja puede verse en parte beneficiada por las investigaciones criminológicas. Evidentemente los estudios criminológicos no contestan a la pregunta de si consideramos más grave la violencia ejercida por el hombre con la finalidad de discriminar, pero permiten que tengamos una mejor comprensión de algunos problemas.

Actualmente empieza a surgir un consenso en la comunidad académica criminológica acerca de la necesidad de diferenciar distintos tipos de violencia. Ello obedece a dos reflexiones divergentes: por un lado, se considera erróneo tratar a todos los agresores como si fueran un bloque monolítico (Buzawa y Buzawa, 2003: 44); por otro lado, se intenta evitar que el término *maltratador (batterer)* se aplique a las mujeres que recurren a la violencia (Osthoff, 2002).

El precursor de la necesidad de separar diversos tipos de violencia fue el estudio de Johnson (1995), quien precisamente distingue entre «terrorismo patriarcal» y «violencia familiar» (*common couple violence*). Esta diferencia se sugiere en Estados Unidos quizás inicialmente para intentar compaginar las cifras que muestran que las mujeres son la mayoría de víctimas de violencia doméstica, con otras estadísticas que desvelan que las mujeres pegan en la misma proporción que los hombres.

Frente a ello se observa que distintas estadísticas están revelando fenómenos diversos, encuestas que preguntan por conflictos (*National Family Violence Surveys*) evidencian distintas cifras que las encuestas que inquieren por delitos (*National Crime Survey; National Crime Victimization Survey*), las cuales a su vez muestran otros resultados que los estudios basados en las casas de acogida de mujeres, hospitales o tribunales (Johnson y Ferraro, 2000).

En opinión de Johnson (1995), puede afirmarse que en realidad se está agrupando bajo una misma denominación fenómenos diversos. En tanto que el terrorismo patriarcal es ejercido fundamentalmente por hombres con la finalidad de controlar a la pareja, la violencia familiar es una violencia que puede ser usada por ambas personas y que tiene la finalidad de responder a un conflicto concreto. Este autor diferencia, como resultado de sus investigaciones empíricas, tres tipos de violencia:

[...] a) violencia realizada para obtener el control de la pareja (*terrorismo íntimo*), b) violencia ejercida como respuesta al terrorismo íntimo (*resistencia violenta*), y c) violencia que no forma parte de un contexto general de poder y control, sino que se produce en el escalamiento de un conflicto o serie de conflictos (*violencia en la pareja situacional*) (Johnson, 2005).

Distinguir los diferentes tipos de violencia es trascendental, pues los datos dispares, como producto de las diversas muestras, tienen un impacto en las afirmaciones teóricas que se sostienen, produciéndose divergencias teóricas cuando en realidad se están explicando fenómenos diversos. Como afirman Johnson y Ferraro (2000: 959):

La explicación de las causas y de las consecuencias nunca será válida mientras agreguemos comportamientos tan dispares como una bofetada «femenina», un uso sistemático de violencia acompañada de abuso psicológico, una discusión que escala a codazos y empujones mutuos y un homicidio realizado por una persona que siente que no hay otra forma de salvar su vida.

De la misma manera, todas estas discrepancias afectan finalmente de forma crucial a las sugerencias de intervención y prevención que se realizan (Daniel O'Leary, 2000: 683; Johnson y Ferraro, 2000; Johnson, 2005: 1128). Por todo ello «ya no es científica o éticamente aceptable hablar de violencia doméstica sin especificar en voz alta y clara a qué tipo de violencia nos referimos» (Johnson, 2005: 1126).

A la convicción existente en la comunidad criminológica acerca de la necesidad de diferenciar y disgregar el grupo de maltratadores, se le suma en la actualidad el interés desde una perspectiva feminista en evitar que la mujer que recurre a un comportamiento violento sea etiquetada de «maltratadora». Este intento de evitar la etiqueta es debido fundamentalmente a dos motivos.

Por un lado, porque se cree que la violencia de mujeres y hombres presenta rasgos distintos, y en consecuencia es erróneo usar un mismo término para agrupar comportamientos diversos. Por otro, porque ser etiquetada de *maltratadora* (*batterer*) en Estados Unidos conlleva múltiples consecuencias, entre las que destacan la posibilidad de ser inmediatamente detenida, puesto que el arresto de «los maltratadores» es obligatorio; la obligación de participar en un tratamiento pensado para los agresores que evidentemente no ha sido concebido para la mujer «maltratadora»; la retirada de la custodia de los hijos, y la negativa a ser atendida en los servicios de víctimas, puesto que éstos no trabajan con «maltratadores».

Por estos motivos, desde una perspectiva feminista, se empieza a sugerir la reserva del término *maltratador* para cuando se dé «un uso sistemático de la violencia, amenaza de violencia u otros comportamientos y tácticas coactivas, destinadas a ejercer el poder, inducir miedo o controlar a otras personas» (Osthoff, 2002).

En conclusión, es posible percibir un consenso entre los estudiosos



respecto de la existencia de diversos tipos de violencia y la necesidad de diferenciarla en las explicaciones teóricas y en las propuestas de intervención.

Queda pendiente, e intentaré realizar algunas sugerencias en el último capítulo, la cuestión de cómo plasmar la diferencia entre diversos tipos de violencia en las normas penales. Ésta no es una tarea fácil, pues no es evidente cómo distinguir la violencia, ni cómo evitar que ésta tenga un determinado significado social, ni cuál es la mejor forma de incorporar estas diferencias en el derecho penal.

De todas formas, no quiero evadir una toma de posición, cuando al menos el punto de partida, a mi juicio, está claro: «Sí, toda violencia doméstica es repudiable, pero no toda es igual» (Johnson, 1995: 293).

Para acabar quisiera introducir una última reflexión. Uno de los motivos que quizás explique la agregación de todas las formas de violencia que sucede en España es que, en mi opinión, se ha trasladado el discurso de la violencia de género a la violencia que se ejerce sobre la mujer en las relaciones de pareja.

En general la violencia de género es definida como una violencia que se dirige a las víctimas fundamentalmente por su género, en la cual las víctimas no son conocidas y son por ello intercambiables, y cuyo principal motivo de agresión es precisamente su pertenencia al género (Mcphail y Dinitto, 2005).

Y en esta línea parece encaminarse la afirmación contenida en la ley de Protección integral de acuerdo con la cual «la violencia de género [...] se manifiesta como el símbolo más brutal de la desigualdad existente en nuestra sociedad. Se trata de una violencia que se dirige sobre las mujeres *por el hecho mismo de serlo* [...]» (LOVG, Exposición de Motivos; subrayado añadido).

Esta declaración ha sido trasplantada para explicar las agresiones que se producen contra la mujer pareja, y así se escucha de forma recurrente que la violencia contra la mujer pareja «le sucede por ser mujer».

No niego que la violencia sobre la mujer en las relaciones de pareja comparta rasgos de violencia de género, pero, sin ser experta en ésta última, cuando advierto cómo se traslada el discurso que trata de violaciones sexuales colectivas en una guerra, infanticidios selectivos, tráfico forzado de niñas y mujeres, mutilaciones genitales, o muertes por dote, al discurso de la violencia hacia la mujer pareja, pienso que se ignora el contexto específico y los rasgos peculiares en que se producen los ataques contra la mujer en la pareja.

Los matices que se pasan por alto cuando se reitera esta afirmación («le pasa por ser mujer») es que la mujer pareja no es cualquier mujer desconocida. Justamente muchas de las cuestiones que nos preocupan

en el tema de la violencia doméstica, como la retirada de denuncias, sólo pueden entenderse si comprendemos que entre el agresor y la mujer hay unas determinadas relaciones.

Se desconoce, además, que un grupo numeroso de hombres no pega fuera de la institución del matrimonio («era muy buen vecino»), y en consecuencia vale la pena estudiar las distintas normas culturales y sociales, las legitimaciones y el contexto de oportunidades que suministra esta institución, para que dentro de ella surjan comportamientos que en algunos casos no se reproducen en el exterior.

Asimismo se ignoran las relaciones existentes entre las agresiones contra la mujer pareja y la violencia contra el resto de familia, destacadamente la que se comete sobre los hijos. Parece demostrado que en numerosos casos la violencia no se da de forma aislada, y es importante entender las relaciones que se producen entre ambas. Por ejemplo, si hay agresiones contra la mujer es previsible que exista fuerza contra los hijos, pues también forma parte del uso sistemático de la misma para ejercer el control de la mujer.

En fin, no creo que sea necesario entrar en una polémica de nombres. Algunas investigadoras feministas usan el concepto de violencia de género, en tanto que otras persisten en el empleo del término violencia doméstica. La idea que pretendo apuntar es que si bien el concepto de violencia doméstica corre el riesgo de minimizar el hecho de que la mayor parte de sus destinatarias son mujeres, permite capturar el contexto en que se producen las agresiones, y entender que también éste es determinante cuando se estudia la violencia contra la mujer en las relaciones de pareja.

Para terminar este apartado, quisiera indicar que reconocer diversos tipos de violencia no minusvalora ni la gravedad ni el género del problema. Si uno centra su atención en la categoría que Johnson (2005) denomina *terrorismo íntimo*, éste es un fenómeno realizado mayoritariamente por hombres e intensamente correlacionado con las actitudes misóginas que se mantienen:

Por ello, a pesar de que la violencia situacional entre parejas es casi simétrica entre los géneros y no está fuertemente relacionada con las actitudes de género, el terrorismo íntimo (la violencia doméstica) es casi exclusivamente perpetrado por hombres y profundamente relacionado con actitudes de género (Johnson, 2005: 1128).

Admitir distintos tipos de violencia no socava el discurso feminista. Se puede mantener que la más grave es aquella que de forma recurrente pretende controlar y dominar; ésta es ejercida fundamentalmente por hombres que mantienen unos valores culturales tradicionales de supe-

rioridad masculina; ésta es la que debe preocuparnos y la que generalmente se evoca cuando uno se refiere a la violencia doméstica.

#### 2.4. *La protección de la mujer pareja y la exclusión de las otras mujeres*

Una característica del discurso sobre la violencia de género ha sido el intento de justificar teóricamente la opción que la LOVG ha realizado de dirigirse sólo a la mujer pareja<sup>32</sup>.

Esta opción ha supuesto que los ataques contra la mujer pareja sean castigados con más pena que los realizados contra otras mujeres pertenecientes a la familia (por ejemplo, hijas, madres o hermanas), ha conllevado que los recién creados Jueces de Violencia sobre la Mujer conozcan sólo casos en los que la víctima es la mujer pareja y no cualquier otra mujer de la familia<sup>33</sup>, y finalmente que los recursos sociales específicos previstos en la LOVG se limiten a las mujeres pareja.

Puedo entender los motivos de esta opción. Es comprensible que se reclame un abordaje específico de la violencia sobre la mujer pareja, especialmente después de las sucesivas ampliaciones del tipo penal que se han producido en la LO 11/2003 y que llevaron a incluir en los delitos de violencia doméstica a «cualquier persona integrada en el núcleo de convivencia familiar» y a los ancianos desasistidos en una institución pública.

Ampliaciones que pueden ser interpretadas como un intento de neutralizar cualquier análisis crítico de las relaciones de desigualdad, avaladas social y culturalmente, imperantes en las relaciones de pareja (Asúa, 2004), y con el propósito de minusvalorar que el problema social lo constituyen las mujeres maltratadas y no «cualquier persona integrada en el núcleo familiar». En definitiva, que las agresiones en el seno de la familia tienen género.

Sin embargo, lo que creo que debiera evitarse es que una específica regulación legal construya el marco teórico de la explicación criminológica o del discurso de género.

La afirmación recurrente de que estas mujeres, hijas y madres, son víctimas de la violencia familiar pero no de género no está, a mi juicio, fundada. Si analizamos la violencia sobre los hijos creo que está ínti-

32. Para defender esta idea se alude de forma repetida a la cifra de que en el año 2004, por ejemplo, un 90,07% de las víctimas de la violencia doméstica son mujeres; pero, aun cuando la mayoría sean mujeres pareja, creo que en este porcentaje se incluyen también a las hijas, hermanas y madres.

33. Los Jueces de Violencia sobre la Mujer sí pueden conocer los delitos que se producen contra los hijos «cuando también se haya producido un acto de violencia de género» (art. 44.1 LOVG).

mamente unida a la violencia sobre la mujer pareja. En primer lugar, porque en ocasiones las agresiones sobre los hijos son una forma de controlar a la mujer; en otras ocasiones, porque el maltrato a los hijos encubre el que está padeciendo la mujer; finalmente porque la mujer puede acabar siendo victimizada por el sistema que le retira la patria potestad por no ser capaz de proteger adecuadamente a sus hijos. En suma, no veo ninguna ventaja, y sí muchos inconvenientes, en separar de forma categórica la violencia sobre la mujer de la violencia sobre los hijos.

Desde luego, tampoco consigo convencerme de que socialmente sea más grave maltratar a la mujer pareja que a un hijo. Como expondré en el capítulo tercero, la limitación de las penas agravadas a la mujer pareja en la ley de Protección integral ha conducido a diferencias de penas difícilmente defendibles. Así, de acuerdo con la literalidad de la ley, sería posible que una amenaza leve con arma contra una niña merezca una pena mínima de tres meses y que una amenaza leve sin arma contra una mujer merezca una pena mínima de seis meses.

Por último, sea cual sea el argumento que se utilice, no acabo de entender por qué los supuestos avances de la LOVG, la tutela penal reforzada, la tutela procesal y la provisión de recursos específicos no puede extenderse a los hijos maltratados (por ejemplo, mayor facilidad para el cambio de una escuela, prioridad para la entrada en guarderías municipales).

Ciertamente si se hubiesen incluido estos colectivos (hijos, ascendientes, hermanos) se corre el riesgo de que el acento en el género acabe por desaparecer bajo la rúbrica de «violencia familiar». Frente a esta consideración sólo puedo aportar dos reflexiones.

He sostenido que las agresiones sobre los hijos son en muchas ocasiones, de forma mediata, violencia dirigida a la mujer, es decir de género. Además, los hijos son también un colectivo subordinado y vulnerable, y los ataques respecto de ellos manifiestan el poder y el deseo de controlar. En consecuencia, el estudio de la violencia sobre los hijos también se beneficia del análisis feminista de la violencia sobre la mujer pareja (Kurz, 1989: 499; Worcester, 2002: 1407-1409).

En segundo lugar, es de prever que la inclusión de los hijos o de los ascendientes permitiría mostrar cómo también en estos casos la mayoría de las víctimas probablemente son mujeres. Como observa Schneider (2000: 71):

El abuso de ancianos tiene un gran parecido con el maltrato a las mujeres, ya que ambos implican una relación íntima prolongada entre dos adultos. Adicionalmente el abuso de ancianos es en ocasiones la con-

tinuación del maltrato a la mujer. Las investigaciones señalan que la mayoría de las víctimas del abuso de ancianos son mujeres.

Por ello se alienta que los estudios feministas incorporen las experiencias de los malos tratos a las mujeres de edad, puesto que en caso contrario éstas quedan fuera de los discursos de violencia sobre las mujeres y de las investigaciones de violencia sobre los ancianos (Straka y Montminy, 2006: 254).

Consiguientemente, no acabo de ver la corrección ni las ventajas de concentrar el discurso de violencia de género en las mujeres pareja ignorando a las hijas, hermanas<sup>34</sup> y madres, las cuales además de familia son sin duda mujeres.

Otra exclusión que se ha producido en España a raíz de la LOVG del discurso de violencia de género, ha sido la de las mujeres lesbianas víctimas de violencia en relaciones de pareja. Si mi apreciación es acertada, esta exclusión ha sido más bien obra de la doctrina jurídica y el discurso de género ha pecado por omisión.

De forma resumida, las razones para descartar que la ley de Protección integral alcance a mujeres víctimas de agresiones de otras mujeres pareja se basa fundamentalmente en el análisis del artículo 1 de la LOVG, el cual se refiere a la violencia como manifestación del ejercicio de poder de los hombres sobre las mujeres, y en la referencia del delito del artículo 153.1 CP sobre la víctima mujer, de lo que parece concluirse que la violencia de género sólo es posible cuando el agresor es hombre.

No estoy convencida de que los argumentos jurídicos que se aportan para desechar la posibilidad legal de que las mujeres puedan ser autoras sean concluyentes. Pero más allá del debate jurídico, que intentaré precisar un poco más en el capítulo tercero, creo que el discurso de género debe dar cabida a las víctimas de este tipo de violencia. Pues «el hecho de que a esta forma de violencia no se le conceda la misma relevancia desde un punto de vista discursivo y jurídico es evidencia clara de que la mujer lesbiana sufre desigualdad estructural por partida doble, en relación con los hombres y en relación con las mujeres que se comportan sexualmente de conformidad a los cánones de la sociedad patriarcal (Medina, 2005)<sup>35</sup>.

34. También el análisis de la violencia sobre las hermanas puede realizarse con una perspectiva feminista. Véase Amara (2004), quien expone el ejemplo de la segunda generación magrebí en Francia y muestra cómo el poder disciplinario que anteriormente ostentaba el padre ha sido usurpado por los hermanos, los cuales realizan, por ejemplo, violaciones colectivas para castigar el comportamiento desviado de sus hermanas.

35. Comunicación personal.

La existencia de agresiones en las relaciones de pareja entre mujeres ha sido repetidamente expuesta como objeción al análisis feminista. En efecto, se ha destacado numerosas veces que si la finalidad de la violencia en la pareja es ejercer el poder y el control por parte del hombre, esta explicación sería inadecuada para entender la violencia cuando ésta sucede entre dos mujeres:

Quando el agresor es una mujer o la víctima es un hombre, el modelo tradicional que define la violencia doméstica como una forma de mantener el control patriarcal dentro de la familia nuclear se debilita. La percepción de que la violencia es usada por los hombres para controlar a las mujeres, o a las mujeres y niños en la estructura familiar dominante, no consigue explicar satisfactoriamente la incidencia de los malos tratos en las parejas lesbianas u homosexuales, los cuales parecen tener índices parecidos a los de las relaciones heterosexuales (Schneider, 2000: 68).

No existe, hasta donde tengo conocimiento, una teoría general aceptada que explique la violencia en parejas lesbianas u homosexuales, y ello es quizás muestra de cómo ésta ha sido hasta ahora invisible.

Como señala Schneider (2000: 68), es bastante sencillo entender el porqué de que tradicionalmente las mujeres víctimas de las propias mujeres hayan sido eludidas por el movimiento de violencia doméstica. En primer lugar, se debe a la intención de no añadir problemas a unas relaciones que son de difícil y reciente aceptación social; en segundo lugar, al intento de perpetuar la creencia de que estas relaciones son igualitarias, y finalmente al hecho de que dificultan la explicación feminista de la violencia en la pareja.

Esta exclusión es doblemente injusta, sigue exponiendo Schneider (2000), porque las mujeres lesbianas jugaron un rol muy activo en el movimiento de violencia contra la mujer, y porque además la mujer lesbiana sufre doble discriminación, como mujer y como lesbiana.

No obstante, en la actualidad se asiste a una profusión de estudios que muestran este tipo de violencia, lo cual puede ser interpretado en Norteamérica como parte de la campaña para mostrar que «las mujeres también pegan» (Worcester, 2002: 1405); pero, aun así, parece existir un consenso en la necesidad de entender mejor esta forma de violencia.

Debe remarcarse que el hecho de que la fuerza no sea ejercida por un hombre no implica desconocer el contexto, social, cultural y político de subordinación de la mujer, en el cual estas agresiones se producen (Renzetti, 1999). Así, no puede entenderse la existencia de violencias específicas (por ejemplo, la amenaza con denunciar que eres lesbiana) si se prescinde del marco en el que éstas se producen (Ristock, 2003).

Además de una mejor comprensión del problema, el análisis de este

tipo de violencia detectará, como ya está sucediendo, problemas especiales con el sistema penal (por ejemplo, cómo determina la policía a quién arrestar, cuando no existe la variable de género que permita diferenciar) y necesidades particulares que deberían ser atendidas (por ejemplo, a qué programas de tratamiento se envía a las mujeres agresoras).

Porque afecta a mujeres, porque en su explicación debe también considerarse el contexto patriarcal, porque es expresión de una subordinación, y porque tienen necesidades específicas, es finalmente objetable que el discurso de género en España omita cualquier alusión a este tipo de violencia.

En conclusión, es comprensible que el feminismo cuide que, al abordar la violencia sobre todas las mujeres que componen la familia, no se oculte la variable de género y acabe siendo un estudio neutro de violencia familiar; es atendible que se tema que el estudio de las agresiones en las relaciones lesbianas complique la explicación de los malos tratos a la mujer pareja basada exclusivamente en el ansia de poder y control de los hombres.

Frente a ello debe rechazarse la exclusión de víctimas, y debe tenerse confianza en que el marco teórico del feminismo sirva también para entender la violencia más allá de la que se desarrolla sobre la mujer pareja. Las consideraciones de conveniencia u oportunidad no deberían desembocar en afirmaciones teóricas desencaminadas ni en la desatención de lo desvelado por investigaciones criminológicas: hay mujeres maltratadas por otras mujeres; persiste un problema de violencia contra las niñas, y existe un creciente problema de ataques a madres y mujeres ancianas. Todas estas formas de violencia requieren de una explicación criminológica adecuada y de una atención específica.

### 3. SUMARIO

Como resumen de este primer capítulo, creo que en definitiva estoy dando vueltas a la misma idea: el discurso académico criminológico debe ser más complejo que el discurso político. Se puede estar atenta a las consecuencias de política criminal de nuestras teorías, pero, a mi juicio, una excesiva simplificación del razonamiento criminológico feminista es innecesario y contraproducente porque resta credibilidad.

De esta forma, en el primer epígrafe intenté mostrar que no debe temerse que asumir otros factores de riesgo, además de la subordinación de la mujer, en la producción de violencia contra la mujer en las relaciones de pareja debilite la reivindicación de la igualdad.

En el segundo expuse que la aceptación de la existencia de colec-

tivos de mujeres con diferentes índices de riesgo, con otras fuentes de vulnerabilidad además del género, no socava la solidaridad de todas las mujeres.

En el tercero manifesté que la admisión de distintos tipos de agresiones, especialmente la distinción entre maltrato (*common couple violence*) y violencia habitual, recurrente o general, dirigida a controlar (*intimate terrorism*), no minusvalora ni la gravedad ni el género del problema.

Finalmente expresé que incluir otras víctimas, además de la mujer pareja, no desmiente la importancia del género para entender la violencia que se produce en el seno de las relaciones familiares o íntimas.

Se ha afirmado que para que un determinado estado de cosas indeseable llegue a ser considerado un problema social es necesario simplificar, homogeneizar y dramatizar (Loseke, 1992, cit. por Peled *et al.*, 2000). Si en este capítulo he procurado mostrar los errores a los que conduce la simplificación, en el próximo veremos las consecuencias de la dramatización.



ISBN 978-84-8164-910-9



9 788481 649109